

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00092 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, "SEMA"), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, la "Resolución"), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, "BOE") el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la "Orden"), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.-** Mediante la Resolución de esta SEMA de 27 de junio de 2025, publicada en esa misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, "FB"), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades, estableciéndose en el apartado sexto de dicha Resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y los términos de concesión de la subvención.

**TERCERO.-** En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA de 27 de junio de 2025, consta el expediente EXP/EC/2024/00092, correspondiente a la agrupación compuesta por las entidades **SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIO S.L.**, con **NIF B64266281**; **EI ADAD L'ENCANT S.L.U.**, con **NIF B17701426**; **FUNDACIÓ DEIXALLES** con **NIF G07255953**; **RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U.**, con **NIF B87914115** y **FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES** con **NIF G58111535**, con el detalle que consta en la tabla



que se incluye a continuación, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00092	SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIÓ S.L.	B64266281	62	50,00%	142.630,73 €	71.315,37 €	142.630,73 €	141.770,73 €	70.885,36 €
	EL ADAD L'ENCANT S.L.U.	B17701426		50,00%	85.516,34 €	42.758,17 €	85.516,33 €	85.516,33 €	42.758,16 €
	RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U.	B87914115		50,00%	74.762,11 €	37.381,06 €	74.762,11 €	74.762,11 €	37.381,05 €
	FUNDACIÓ DEIXALLES	G07255953		50,00%	155.942,61 €	77.971,31 €	155.942,61 €	155.942,61 €	77.971,30 €
	FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES	G58111535		50,00%	99.897,98 €	49.948,99 €	99.897,98 €	99.897,98 €	49.948,99 €

**CUARTO.-** Con fecha 31 de octubre de 2025, la FB recibió de las entidades que integran la agrupación, con el número de expediente arriba indicado, cinco solicitudes de modificación de la resolución de concesión, con el objetivo de realizar modificación presupuestaria. Las solicitudes han sido subsanadas en fecha 9 y 12 de diciembre de 2025. Las entidades alegan como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) de la Orden.

Las entidades de la agrupación manifiestan que el grueso de las modificaciones solicitadas, relativas a la subcontratación de un gasto determinado con una empresa vinculada, pese a estar previstas inicialmente, vienen sobrevenidas de no haberse podido tramitar la autorización preceptiva por parte del órgano concedente.

Junto a las solicitudes de modificación, las entidades aportan sendos documentos con el desglose de las modificaciones presupuestarias, comparando el presupuesto aprobado con las modificaciones solicitadas.

**QUINTO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB, en el que se analizan las modificaciones solicitadas por cada una de las entidades que componen la agrupación beneficiaria y se proponen para su APROBACIÓN.

El Informe Técnico señala que las modificaciones propuestas consisten en la supresión de la línea de gasto *"Informe evaluación y conclusiones AERESS economía social solidaria"* del presupuesto subvencional de cada una de las entidades que conforman la agrupación, reasignando en ciertos casos este monto entre otras partidas o creando nuevas. El Informe analiza de forma individualizada y pormenorizada los cambios solicitados, propuestos en cada una de las entidades motivados por la decisión de no realizar la subcontratación de la actividad con entidades vinculadas. Se hace constar que las entidades beneficiarias que componen la agrupación van a mantener la ejecución de la actividad en sus proyectos mediante una evaluación interna, que supla a la consignada inicialmente en el proyecto.



Asimismo, el Informe indica que las adaptaciones presupuestarias no afectan ni modifican el alcance del proyecto, ni los resultados propuestos en solicitud y los cambios no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención. El Informe indica que las solicitudes de modificación no suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH, debido a que el desarrollo del proyecto se mantiene de forma idéntica a su planteamiento inicial.

El Informe Técnico incluye las tablas de detalle presupuestario aprobado, así como del desglose del nuevo presupuesto, conteniendo las modificaciones solicitadas para cada una de las entidades de la agrupación.

El presupuesto individualizado para cada entidad se ve alterado de la siguiente forma:

- Solidançia Treball Empresa D'Insercio S.L., pasa de tener un presupuesto subvencionable de 141.770,73 € y una ayuda de 70.885,36 €, a tener 139.148,06 € y una ayuda de 69.574,03 €, lo que supone una reducción de 2.622,67 € y 1.311,33 € respectivamente.
- El ADAD L'ENCANT S.L.U, pasa de tener un presupuesto subvencionable de 85.516,33 € y una ayuda de 42.758,16 €, a tener 83.985,84 € y una ayuda de 41.992,92 € lo que supone una reducción de 1.530,49 € y 765,24 € respectivamente.
- FUNDACIÓ DEIXALLES, pasa de tener un presupuesto subvencionable de 155.942,61 € a tener en 155.942,60 €, esta diferencia de un céntimo es debida al redondeo utilizado bajo la herramienta informática Excel, sin embargo, la ayuda de 77.971,30 € se mantiene inalterada tras la modificación.
- RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U. pasa de tener un presupuesto subvencionable de 74.762,11 € y una ayuda de 37.381,05 €, a tener 73.424,08 € y una ayuda de 36.712,04 € lo que supone una reducción de 1.338,03 € y 669,01 € respectivamente.
- FUNDACIÓ ENGRUNES pasa de tener un presupuesto subvencionable de 103.197,98 € y una ayuda de 51.598,99 € a 99.897,98 € y una ayuda de 49.948,99 € lo que supone una reducción de 3.300,00 € y 1.650,00 € respectivamente.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNT.	INT.	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00092	SOLIDANÇIA TREBALL EMPRESA D'INSERCIÓ SL	B64266281	62	50,00%	140.078,06 €	69.574,03 €	140.078,06 €	139.148,06 €	69.574,03 €
	EL ADAD L'ENCANT SLU	B17701426		50,00%	83.985,84 €	41.992,92 €	83.985,84 €	83.985,84 €	41.992,92 €



RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES SLU	B87914115		50,00%	73.424,09 €	36.712,04 €	73.424,09 €	73.424,09 €	36.712,04 €
FUNDACIÓ DEIXALLES	G07255953		50,00%	155.942,60 €	77.971,30 €	155.942,60 €	155.942,60 €	77.971,30 €
FUNDACIÓ ENGRUNES	G58111535		50,00%	99.897,98 €	49.948,99 €	99.897,98 €	99.897,98 €	49.948,99 €

**SEXTO.**- Con fecha 19 de diciembre de 2025 se emite Informe Jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por las entidades que componen la agrupación titular del expediente EXP/EC/2024/00103, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

**SÉPTIMO.**- Con fecha de 22 de diciembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2024/00092.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.**- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2 a) de la Orden dispone que:

*“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

*a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*



Las entidades de la agrupación manifiestan que el grueso de las modificaciones solicitadas, relativas a la supresión de la subcontratación de un gasto determinado con una empresa vinculada, estaba prevista inicialmente, pero no se puede acometer al no haberse podido tramitar la autorización preceptiva por parte del órgano concedente.

**TERCERO.-** Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

*“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*

El Informe Técnico de la FB analiza las solicitudes de modificación de las entidades que integran la agrupación beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, las modificaciones propuestas, no superan el límite para la finalización del proyecto del 31 de diciembre de 2025, por lo que las solicitudes de modificación presupuestaria presentadas por las entidades de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2024/00092, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no suponen modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 27 de junio de 2025.

**CUARTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que:

*“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

Las solicitudes de modificación en el expediente EXP/EC/2024/00092 se realizan con fecha 31 de octubre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al



contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 22 de diciembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación solicitada, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas por las entidades que integran la agrupación beneficiaria en relación con el EXP/EC/2024/00092 de acuerdo con el contenido del hecho quinto de esta Resolución, que suponen la modificación del importe final de las concesiones que constan en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 27 de junio de 2025, respecto a este expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNT.	INT.	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00092	SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIO SL	B64266281	62	50,00%	140.078,06 €	69.574,03 €	140.078,06 €	139.148,06 €	69.574,03 €
	EI ADAD L'ENCANT SLU	B17701426		50,00%	83.985,84 €	41.992,92 €	83.985,84 €	83.985,84 €	41.992,92 €
	RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES SLU	B87914115		50,00%	73.424,09 €	36.712,04 €	73.424,09 €	73.424,09 €	36.712,04 €
	FUNDACIÓ DEIXALLES	G07255953		50,00%	155.942,60 €	77.971,30 €	155.942,60 €	155.942,60 €	77.971,30 €
	FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES	G58111535		50,00%	99.897,98 €	49.948,99 €	99.897,98 €	99.897,98 €	49.948,99 €

**SEGUNDO.-** Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2024/00092, a las entidades SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIO S.L., con NIF B64266281; EI ADAD L'ENCANT S.L.U., con NIF B17701426; FUNDACIÓ DEIXALLES con NIF G07255953; RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U., con NIF B87914115 y FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES con NIF G58111535, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.



Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha que consta en la firma digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

